



Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades, la Consejería de Salud y la Fundación Botín Sanz de Sautuola y López para el desarrollo del programa «Educación responsable» en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Partes

Antoni Vera Alemany, consejero de Educación y Universidades en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con CIF S071100H y sede en la calle del Ter, nº. 16 (polígono de Son Fuster) de Palma, en virtud del Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, en ejercicio de las competencias que le otorgan los artículos 11.c) y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Manuela García Romero, consejera de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con CIF S071100H y sede en la plaza de Espanya nº. 9, de Palma, en virtud del Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros de Gobierno de las Illes Balears, en ejercicio de las competencias que le otorgan los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Iñigo Sáenz de Miera Cárdenas, director general de la Fundación Botín-Sanz de Sautuola y López, en adelante Fundación Botín, con sede en la C/ Pedrueca, nº 1, de Santander y CIF nº G39013164, según poder otorgado ante el notario de Santander, Juan de Dios Valenzuela García, con fecha 18 de mayo de 2016, bajo el número de protocolo 1.057.

Antecedentes

1. La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en virtud de lo establecido en el artículo 36.2 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, asume la competencia de desarrollo

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina, en el artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente e impulsar acuerdos con los colegios profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.
3. La Constitución Española reconoce, en el artículo 43, el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
4. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la salud en todos los ámbitos, en el marco de las bases y la coordinación general de la sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.
5. La Consejería de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Dirección General de Salud Mental, ejerce competencias, entre otras, en materia de promoción de la salud mental, fomentando el autocuidado personal desde las escuelas, los hábitos de vida saludable y la educación en salud; y la detención precoz de la enfermedad mental desde los diferentes ámbitos sanitarios asistenciales, sociales y educativos. En desarrollo de dichas competencias, la Dirección General de Salud Mental tiene como uno de sus objetivos establecer los mecanismos de





planificación y coordinación con las personas implicadas para impulsar la promoción del bienestar emocional y la prevención de los problemas de salud mental, contemplando como actividad la promoción del bienestar emocional y la prevención en salud mental en el entorno educativo.

6. La Fundación Botín está reconocida, clasificada e inscrita por el Ministerio de Educación como fundación cultural privada, con el número 16, y tiene como misión generar desarrollo económico, social y cultural. Para ello interviene, entre otros ámbitos, en la educación, impulsando formas nuevas de potenciar el talento y contribuir a la mejora de la calidad en la educación.

Concretamente, desarrolla el programa «Educación Responsable» con el fin de introducir la inteligencia emocional y social y el desarrollo de la creatividad en las aulas para optimizar la calidad de la educación y promover el crecimiento saludable de niños y jóvenes, proporcionando al profesorado y a las familias los conocimientos y herramientas necesarios para desarrollar las capacidades, actitudes y habilidades que les permitan ser autónomos, competentes, responsables y solidarios, contribuyendo de manera directa a la mejora del clima de convivencia en los centros docentes. Este programa recoge las líneas de actuación de la Fundación en el ámbito educativo.

7. En los últimos años se ha producido una demanda creciente de formación en intervención en el ámbito de la educación emocional y social y creativa por parte de distintas entidades y del propio profesorado que, ante los nuevos retos a los que se enfrenta en su tarea diaria, requiere en mayor medida el desarrollo de sus competencias profesionales en distintos ámbitos.
8. La Consejería de Educación y Universidades, en el marco de sus competencias en materia de ordenación, planificación y mejora del sistema educativo no universitario, desarrolla actuaciones orientadas a la promoción del bienestar emocional, la mejora de la convivencia, la educación en valores y la atención a la diversidad. En este sentido, impulsa programas y proyectos que favorecen la formación del profesorado, la innovación educativa y la creación de entornos escolares seguros, equitativos y emocionalmente saludables. La implantación del programa «Educación Responsable» se enmarca en estos objetivos estratégicos, contribuyendo a fortalecer el desarrollo competencial del alumnado y el acompañamiento emocional desde una perspectiva educativa integral
9. Todas las partes manifiestan su interés en colaborar en la aplicación del programa «Educación Responsable» promovido por la Fundación Botín.
10. En consideración a lo anteriormente expuesto, es aconsejable establecer un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades, la





Consejería de Salud y la Fundación Botín que ampare dicha aplicación y sus futuras actuaciones.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears, a través de la Consejería de Educación y Universidades y de la Consejería de Salud, y la Fundación Botín para el desarrollo del programa «Educación Responsable», así como otras actividades educativas, culturales y de investigación de interés común, relacionadas con dicho programa, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Consejería de Educación y Universidades se compromete a:
 - a) Difundir los objetivos y promover las convocatorias anuales del programa «Educación Responsable» entre los centros docentes de las Illes Balears sostenidos con fondos públicos, contando para ello con la información proporcionada por la Fundación Botín sobre cada convocatoria.
 - b) Dar el apoyo institucional necesario a la Fundación Botín para lograr el éxito del programa.
 - c) Reconocer créditos de formación al profesorado que intervenga en las actividades formativas, de acuerdo con la normativa vigente.
 - d) Colaborar en las diferentes evaluaciones del programa que la Fundación Botín realice junto a los centros adscritos.
 - e) Coordinar, junto a la Consejería de Salud, el programa objeto del presente convenio.
 - f) Designar a las personas de la Consejería de Educación y Universidades que tienen que formar parte del equipo base que coordinará el programa en las Illes Balears.
 - g) Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la aplicación del programa.
 - h) Asumir los gastos de las formaciones anuales de los centros adscritos al programa, cuya temática será el desarrollo afectivo, social y creativo. También asumirá los gastos derivados de personal para el seguimiento del programa de manera presencial.

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es

4



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1>
CSV: bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1

Pàgina 4/14



2. La Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Salud Mental, se compromete a:
 - a) Coordinar, junto a la Consejería de Educación i Universidades, el programa objeto del presente convenio.
 - b) Designar a las personas de la Dirección General de Salud Mental que tienen que formar parte del equipo base que coordinará el programa en las Illes Balears.
 - c) Dar el apoyo institucional necesario a la Fundación Botín para lograr el éxito del programa.
 - d) Asumir el coste de la traducción al catalán del material didáctico facilitado por la Fundación Botín, así como los gastos de viaje, de alojamiento y dietas del personal de la Fundación Botín que vaya a formar al equipo base.
 - e) Participar en la formación en educación afectiva, social y creativa de los docentes que vayan a implantar el programa.
 - f) Colaborar en las diferentes evaluaciones del programa que la Fundación Botín realice junto a los centros adscritos.
3. La Fundación Botín, a través de su área de Educación, se compromete a:
 - a) Desarrollar un proceso de formación sobre los recursos educativos del programa «Educación Responsable», dirigido al equipo base y a los docentes responsables de los centros docentes participantes, de manera que éstos a su vez se constituyan en formadores de formadores, para el cual, la Fundación Botín, proporcionará la plataforma informática y campus virtual accesible a través del sitio web www.educacionresponsable.org, para la formación y acceso a los recursos y el seguimiento.
 - b) Realizar un proceso de acompañamiento del equipo base formado por representantes de la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Salud, con el objeto de ayudar en la implantación del programa en cada centro educativo.
 - c) Poner a disposición de cada centro adscrito la plataforma informática «Sistema de Gestión Red de Centros Educación Responsable», accesible a través del sitio web www.educacionresponsable.org, para facilitar la gestión de los datos de los participantes y el control de formaciones que se ofrezcan. La Fundación Botín ofrecerá además una formación específica en el manejo de la plataforma.

Tercera Desarrollo del programa





1. El desarrollo del programa «Educación Responsable» en los centros educativos se estructura en ciclos de tres cursos escolares (2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028) y se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a) En el primer año, la Fundación Botín impartirá la formación inicial sobre el programa al equipo base, así como al grupo de profesores que serán los responsables de aplicarlo. Se creará el Equipo Educación Responsable de cada centro inscrito tras la correspondiente convocatoria, constituido por un coordinador y un grupo de docentes, que serán formados en los recursos educativos y en el marco teórico del programa, siendo la Consejería de Educación y Universidades la responsable del seguimiento y monitoreo de su aplicación.
 - b) En el segundo año, a través de grupos de trabajo creados al efecto, los profesores formados compartirán la aplicación de los recursos educativos con otros profesores del centro. El equipo base será el encargado de realizar la formación en educación afectiva, social y de la creatividad a los docentes que se incorporarán en el segundo año. La Fundación Botín ofrecerá el campus virtual para la formación en los recursos educativos a los docentes de los centros adscritos. La Consejería de Educación y Universidades realizará el seguimiento y monitoreo.
 - c) En el tercer año se seguirá el mismo proceso de formación del anterior punto.
2. Los centros docentes que apliquen el programa formarán parte de la Red de Centros Educación Responsable de la Fundación Botín y tendrán acceso a formaciones complementarias exclusivas, recomendaciones de buenas prácticas y encuentros con otros centros graduados. Asimismo, tendrán acceso a versiones actualizadas del marco teórico y de los recursos educativos necesarios para el correcto desarrollo del programa.

Cuarta Financiación

1. Este convenio no da lugar a contraprestación entre las partes firmantes. En cualquier caso, las partes firmantes asumirán los costes que a cada una le suponga la realización de las acciones concretas que acuerden desarrollar o acometer.
2. No obstante, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, apartado 2.d), del convenio, la Consejería de Salud sufragará el coste de la traducción al catalán del material didáctico y el coste de los gastos de viaje, de alojamiento y dietas del personal de la Fundación Botín que vaya a formar al equipo base, por importe máximo de 5.000 € anuales, con cargo a la partida presupuestaria 18601/413H01/22609.00 o a la que corresponda en los

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es

6





sucesivos ejercicios presupuestarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

3. En concepto de dietas se abonarán, como máximo, las cantidades previstas en el Decreto 16/2016, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración Autonómica de las Illes Balears.

Asimismo, se hace constar expresamente que los gastos asumidos por la Consejería de Educación no derivan directamente de la ejecución del presente Convenio, dado que se producirían igualmente en el marco del funcionamiento ordinario de dicha Consejería.

En este sentido, la participación del personal de la Consejería de Educación en las tareas de seguimiento y acompañamiento presencial en los propios centros educativos se enmarcan en las funciones ordinarias y estructurales del personal al servicio de la administración educativa autonómica.

No obstante, en el caso de que se produzcan desplazamientos de personal técnico de la Consejería de Educación o de profesorado de los centros docentes adscritos al Programa, con motivo de acciones formativas o reuniones presenciales relacionadas con el desarrollo del mismo, la gestión y cobertura de los gastos derivados de dichos desplazamientos corresponderá a la Conselleria de Educación, que realizará dicha gestión a través del contrato formalizado por la Unidad de Contratación Administrativa (UAC) con la empresa responsable.

Quinta Comisión de Seguimiento

1. Se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo designados por cada una de ellas.
2. Tras la suscripción del convenio, la Comisión realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este y de los compromisos asumidos por las partes.
3. Le corresponde, asimismo, resolver cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del convenio.
4. La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, además, a petición de cualquiera de las partes.





Sexta Propiedad intelectual

Los materiales elaborados por la Fundación Botín que se utilicen en el marco del programa «Educación Responsable» serán de propiedad en exclusiva de la Fundación Botín, sin limitación temporal ni territorial alguna, la cual podrá explotar y comercializar los mismos, por cualquiera de los modos y medios conocidos en la actualidad, sin que para ello la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Salud tengan derecho a percibir retribución alguna. En cuanto a la evaluación de las actividades o resultados del programa, realizada de común acuerdo, podrá ser utilizada por cualquiera de las partes indistintamente, tanto a los efectos de perfeccionamiento de la implementación del programa como para cualquier otro fin.

Séptima Publicidad y difusión

1. Las partes podrán realizar cuanta difusión del programa consideren oportuna, incluyendo su colaboración y la participación de la Fundación Botín en todos los soportes de difusión, asegurando que su logotipo aparezca en igualdad de condiciones que el de la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Salud, y en los mismos lugares, en toda documentación generada en el desarrollo del convenio. En los programas informáticos que den acceso a la información deberán figurar, asimismo, en la primera página, los logotipos de todas las partes.
2. Las consejerías de Educación y Universidades y de Salud solamente podrán presentar los resultados obtenidos del desarrollo de este convenio previa comunicación a la Fundación Botín y su autorización, ambas por escrito, con el fin de no perjudicar los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan corresponder a la Fundación Botín sobre los resultados, y particularmente evitar que se perjudique la protección, para el supuesto de la existencia de propiedades industriales resultantes, que requieren el registro y siendo resultado del cumplimiento del presente convenio, así como a mencionar a la Fundación Botín como propietaria de dichos resultados con el símbolo © y como entidad que promueve la iniciativa del programa «Educación Responsable».
3. En los programas informáticos que den acceso a la información resultante deberán figurar, asimismo, en la primera página, los logotipos de las partes con la indicación del © a favor de la Fundación Botín.

Octava Confidencialidad

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es

8



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1>
CSV: bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1

Pàgina 8/14



1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas no relacionadas con el programa a las que pueda tener acceso con ocasión del desarrollo de este convenio. Reconociendo su carácter confidencial, no se usarán para otros fines y no se divulgarán bajo ningún concepto a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de la parte que pueda haber sido la que ha puesto en conocimiento de dicha información con la obligación de ser mantenida como confidencial.
2. Se acepta expresamente por las partes que esta obligación se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del convenio mientras la información siga siendo considerada como confidencial.
3. Los informes, notas y correspondencia, como información del programa «Educación Responsable», serán igualmente de carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa, persona o institución ajena al programa, sin autorización previa por escrito de la Fundación Botín.

Novena

Tratamiento de datos de carácter personal

1. El desarrollo de este convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para su correcto desarrollo, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.
2. En caso de que se produzca la situación mencionada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 48/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba la política de protección de datos personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deberá suscribirse el correspondiente contrato o acto jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Dicho contrato deberá vincular al encargado del tratamiento respecto al responsable del tratamiento, especificando el tipo de datos personales tratados, las





categorías de interesados, así como las obligaciones y los derechos del responsable

3. Los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma se inscriben voluntariamente en el presente programa de Educación Emocional, Social y Creativa denominado "Educación Responsable". En el marco de esta inscripción, podrán facilitarse datos identificativos y de contacto de personas físicas que actúan en representación del centro (como personal directivo o docente). Estos datos personales, en caso de ser recabados, serán incorporados a una base de datos gestionada por la Fundación Botín y serán tratados exclusivamente con la finalidad de realizar comunicaciones y llevar a cabo acciones relativas al desarrollo del Programa "Educación Responsable", de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las personas físicas cuyos datos puedan ser tratados en el marco del presente Programa "Educación Responsable" podrán ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.
5. Asimismo, se respetará todo lo que se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

Décima

Vigencia y resolución del convenio

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su formalización y estará vigente hasta la finalización del curso escolar 2027-2028. No obstante, podrá prorrogarse en los términos previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el convenio.





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- c) Imposibilidad sobrevenida.
- d) Otras causas establecidas en la legislación vigente.

Undécima

Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

Duodécima

Naturaleza y resolución de conflictos

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y su cumplimiento, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.
3. La jurisdicción es improporcional, por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y, al intervenir una administración pública, la competencia objetiva y territorial





correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

Decimotercera Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme al convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

Decimocuarta No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

Decimoquinta Consideraciones adicionales

1. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
2. Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en este convenio, y a su objeto y contenido, será coordinado y aprobado previamente por escrito por todas las partes.

Decimosexta Modificación del convenio

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante una adenda, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio.

Palma, en la fecha de la firma electrónica.

Por la Consejería de Educación y Universidades	Por la Consejería de Salud	Por la Fundación Botín
---	----------------------------	------------------------

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es

12



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1>
CSV: bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1

Pàgina 12/14



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

IÑIGO ENRIQUE SAENZ DE MIERA CARDENAS

(En representació de FUNDACION MARCELINO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y LOPEZ amb NIF / CIF G39013164)

Data signatura: 05-09-2025 11:52:11 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

ANTONIO VERA ALEMANY

Conseller

ConSELLERIA d'Educació i Universitats

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MANUELA GARCIA ROMERO

CONSELLERA

CONSELLERIA DE SALUT

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 06-09-2025 08:06:57 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003751_2025_s0hv7g0od1vapoi3v3mb12i0qrrp5b

Nom del document: Conveni_1_

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Conveni

Estat elaboració: Original



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1>

CSV: bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1

Òrgan: A04003751

Data captura: 07-08-2025 09:45:07 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 14



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1>

CSV: bf880be6308d8cb202ada74f09f8638b3c316959a020b6e800497a6d74c5aef1

Pàgina 14/14